



2070

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

5 FEB 1987

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N°1826 letra C.F.R./86, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de Misiones, solicitó que se le autorizara a instalar una estación repetidora de LT85 TV Canal 12 de la ciudad de Posadas, de esa provincia, en la localidad de Capiovi que captará la señal de la estación repetidora Canal 9 de Dos de Mayo, ambas de la misma provincia.

Que la Secretaría de Comunicaciones ha determinado que es factible utilizar el canal 11, con un equipamiento correspondiente a categoría menor.

Que el artículo 12 de la Ley 22.285 faculta al Comité Federal de Radiodifusión para autorizar a los gobiernos provinciales a operar repetidoras de las estaciones de origen.

Que este Comité Federal es la autoridad de aplicación de la Ley 22.285 según lo dispone su artículo 92.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto 752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorízase al Gobierno de la provincia de Misiones a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de LT85 TV Canal 12

DIRECC. GRAL. DE PROGR. Y DESARR.	
RUB.	COD.
11	118
31	153
31	31



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

de Posadas, en la localidad de Capióvi, que captará la señal de la estación repetidora Canal 9 ubicada en la localidad de Dos de Mayo, todas provincia de Misiones, asignándole para sus emisiones el canal 11, categoría menor, según lo previsto por el artículo 12 de la Ley 22.285.

ARTICULO 2°.- El Gobierno de la provincia de Misiones deberá presentar la documentación técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia a fin de proceder al estudio de la misma, y a la autorización de inicio de emisiones en caso de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE).

DIRECC. GRAL. DE PROGR. Y REG. R.	
RUB.	COD.
11	249
11	152
11	39


PEDRO RAUL SANCHEZ
DELEGADO NORMALIZADOR

070

RESOLUCION N° C.F.R./87

EXPEDIENTE N°1826 C.F.R./86